

**REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS  
MENORES EXTRAVIADAS**

**INFORME  
2008**

**I. INTRODUCCION**

El **Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas**, creado por **ley 25.746**, reglamentado por el **Decreto 1005/03** e incorporado a la **Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación**, mediante el **Decreto 163/05**, fue concebido originalmente como una herramienta de política criminal y un buen auxiliar de la Justicia Penal y de Menores, puesto que la información que brinda ayuda a identificar y perseguir delitos que tienen como víctimas a niñas, niños y adolescentes, como son las apropiaciones ilegales, la venta y el tráfico de bebés y de órganos y la trata con fines de explotación sexual y laboral infantil.

Pero además, en el marco de la vigencia de la **Ley 26.061**, el Registro debe y puede desarrollarse como instrumento para el diseño y ejecución de las políticas públicas dirigidas a la **protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes**, porque centraliza y archiva información valiosa que permite identificar, para prevenir y asistir, situaciones de vulnerabilidad social o de negligencia, maltrato y abuso intrafamiliar e institucional, que afectan a los niños y constituyen graves problemas sociales, aunque no necesariamente configuren figuras delictivas.

Según lo dispuesto por el **Artículo 2 de la ley de 25.746**, el Registro tiene por **objetivo** centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos, sobre las niñas, niños y adolescentes que son **buscados** por sus familiares o adultos responsables de su cuidado, con la correspondiente a aquellos que son **encontrados en la vía pública o se hallan alojados en instituciones de asistencia y resguardo sin datos de filiación o identificación**, y también, con los **resultados de las búsquedas** emprendidas por los organismos pertinentes (policía, fiscalías y juzgados intervinientes).

La comunicación inmediata de estas situaciones al Registro Nacional, de parte de los organismos que disponen de información sobre las mismas porque reciben primariamente las denuncias o intervienen directamente en el proceso de investigación y seguimiento judicial de los casos, está claramente establecida en el **Artículo 3** de la ley y definida en el correspondiente **Decreto Reglamentario**, en los **Artículos 3 y 4**. En virtud de los mismos, resultan obligadas **las fuerzas de seguridad, policiales o autoridades judiciales**, quienes deben dar inmediata comunicación al Registro de todo **extravío, pedido de paradero o sustracción de personas menores de edad** de la cual tomaran conocimiento y los **establecimientos de dependencia oficial o privada que reciben a personas menores de edad** para su atención transitoria, para su internación o para su alojamiento transitorio o permanente, quienes deben comunicar al Registro **cualquier ingreso de una niña niño o adolescente, siempre que no esté acompañado de su madre, padre, tutor o guardador, dentro de las 12 horas de ocurrido**, incluyendo datos identificatorios y circunstancias del hecho.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de los organismos pertinentes, determina que el Registro se vea imposibilitado de cumplir con la función para la cual fue creado, porque no dispone de información suficiente y adecuada para entrecruzar y producir resultados útiles a los procesos de búsqueda y localización y tampoco, para generar estadísticas confiables sobre las situaciones descriptas.

## **II. PLAN DE TRABAJO Y ACCIONES DESARROLLADAS EN EL 1° SEMESTRE DE 2008.**

Tras las situaciones de **búsqueda** de paradero, **hallazgo** sin adecuada identificación y **localización** de niñas, niños y adolescentes, subyacen un conjunto de diversas situaciones que, aún cuando no configuren un delito contra sus personas, implican siempre señales de alerta social que deben ser atendidas con urgencia, para dar cumplimiento pleno a sus derechos.

En pos de ese objetivo fundamental y en lo que a la función del Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas se refiere, desde el mes de marzo del corriente año hemos puesto en acción un **Plan Estratégico de Trabajo**, que fue diseñado a dos años, algunas de cuyas acciones ya habían comenzado a implementarse en el curso del año 2007.

**Las líneas de acción previstas son las siguientes**

**1. Difusión y capacitación**

**1.1. Difusión masiva al público en general para dar a conocer el Registro y orientar las denuncias:** A través de campañas, medios masivos y folletería.

**Folletería:** Distribuida en centros de asistencia como escuelas, centros de salud comisarías. Se adjunta el modelo de folleto producido con apoyo de UNICEF, actualmente en proceso de distribución.

**Campañas públicas.** Esta prevista la realización de una campaña de difusión masiva, a través de un spot, para los meses de octubre, noviembre del presente año y la realización de difusión en el marco de la Campaña un Sol para los Chicos de UNICEF.

**Medios masivos:** notas y envío de gacetillas difundiendo la función y actividades del Registro.

**1.2. Difusión y capacitación a funcionarios comprometidos por la Ley en cuanto a remitir información al Registro:** A través de reuniones con las autoridades, visitas a juzgados, establecimiento de acuerdos para la capacitación y distribución de folletería, stickers y afiches.

**Reuniones con organismos integrantes del Consejo Asesor Honorario del Registro:** En el orden Nacional, el día 5 de mayo del corriente, se realizó la primera reunión del Registro con los integrantes del Consejo Asesor Honorario, dónde se presentó el informe estadístico correspondiente al año 2007 y el plan estratégico de trabajo y se hicieron presentes las demandas de colaboración.

A esta reunión asistieron representantes de la **Dirección Nacional de Migraciones, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y Asociación de Magistrados de la Justicia de Menores y Familia** y fueron invitados representantes de organismos afines, como la Dra. Eva Giberti del **Programa Nacional Víctimas contra la Violencia.**

En la segunda reunión, realizada el día 25 de junio del cte., se delinearon los acuerdos de trabajo conjunto, analizando algunas situaciones específicas, como las correspondientes a Migraciones y Gendarmería, y se estableció la realización de reuniones, por separado, con las áreas de Seguridad, Justicia y Niñez. Estas **reuniones**, que se realizarán para definir cuestiones relativas a la articulación entre el Registro y los diversos organismos, en la actual etapa de transición y hasta tanto este en pleno funcionamiento la nueva base informática, han sido **programadas para la semana del 11 al 15 del cte.**

**Visitas a Juzgados:** Se han realizado algunas visitas a juzgados en Provincia de Buenos Aires, logrando que revirtieran prácticas negativas habituales en relación al Registro. Esta previsto continuar con esta modalidad de difusión y sensibilización.

**Reuniones con funcionarios del interior del país:** Se han realizado visitas al interior del país (Córdoba, Salta y Jujuy) con el objetivo de difundir el Registro Nacional, promover la instalación de Registros locales y establecer acuerdos para la capacitación de los operadores.

Se han establecido contactos y articulación de acciones con los **Registros de Provincia de Buenos Aires y de Corrientes, dependientes de los respectivos organismos de Policía y Seguridad provinciales** y se prevé acordar con ellos **acciones de capacitación** al personal.

**Producción y distribución de materiales:** Se ha producido una línea de stickers adhesivos y afiches de difusión, que **se adjuntan a este informe**, y se distribuyen en el marco de los encuentros y visitas a organismos públicos.

## **2. Adecuación Informática**

**2.1. Base de Datos:** Se ha desarrollado y está a punto de ponerse en funcionamiento una nueva base informática, que cumple mejor con los requisitos de seguridad y prevé un mayor detalle de la información registrada, mejores posibilidades de entrecruzamiento, búsqueda y archivo, así como también de información estadística. **La entrega de este producto, esta prevista para la presente semana.**

**2.2. Página web:** Se prevé un **nuevo diseño de la página** [www.juschicos.gov.ar](http://www.juschicos.gov.ar), a fin de agilizar los mecanismos de búsqueda e incorporar nuevos registros identificatorios, como por ejemplo, sistemas de progresión de rasgos, para actualizar fotografías de acuerdo a la edad actual de los niños buscados hace mucho tiempo.

**2.3. Recursos:** Se han incorporado al Registro 4 nuevas PC, 3 de ellas de última generación. Se prevé la necesidad de nuevas computadoras, en particular, para apoyar la creación de Registros provinciales.

Se cuenta con una **Línea gratuita 0800-122-2442**, que recibe comunicaciones **las 24 horas** del día y se prevé, el mejoramiento y ampliación de las restantes líneas para la comunicación telefónica y por fax.

### **3. Creación de Registros Provinciales y articulación con los existentes**

**3.1.** En el marco de las Jornadas convocadas por la Ministerio de Seguridad y Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, realizadas los días 1° y 2 de agosto del cte., se han establecido **contactos para la instalación de Registros Provinciales** en el ámbito de las **Secretarías de Derechos Humanos**, con las Provincias de **Sta. Cruz, Tierra del Fuego, Chaco, Formosa, Entre Ríos, Misiones, La Rioja, Salta y Catamarca.**

**3.2.** Se ha establecido una **Declaración Conjunta y Acta Acuerdo** para la creación de un Registro Provincial en **Córdoba**, en el ámbito de la nueva **Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes**, firmado por las autoridades del área, el día. 27 de junio del cte. año.

**3.3.** Esta en marcha la formalización del acuerdo con el Registro que opera en el **Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires**, con el cual ya existen contactos y acuerdos de trabajo informales.

**3.4.** Existe un acuerdo formal con el **Registro de la Provincia de Sta. Fe**, que se prevé mejorar con la incorporación de la nueva tecnología informática.

**3.5.** Existe un acuerdo informal y un Convenio a punto de formalizarse con la **Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy**, como resultado de la reunión para presentar el Registro Nacional realizada con diversos organismos provinciales, el día 30 de julio del cte.

#### **4. Producción de información para orientar política pública.**

Desde el mes de Marzo del 2008, se produce información cualificada y localizada sobre los casos de conducta reiterada de las niñas, niños y adolescentes que determinan una búsqueda de paradero (situaciones que son calificadas por las autoridades como “fugas de hogar”). Esta información se remite a los Servicios Locales de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, fijados por la ley Nacional 26.061 y correspondientes a los domicilios de los niños en cuestión, a fin de que desarrollen las acciones de fortalecimiento familiar e institucional que sean pertinentes.

Esta modalidad de trabajo ha comenzado a implementarse con la provincia de **Buenos Aires**. Se prevé extenderla, en lo inmediato a la provincia de **Sta. Fe**, e ir incorporando al resto en la medida que se disponga de información.

### **III. ESTADISTICAS COMPARATIVAS**

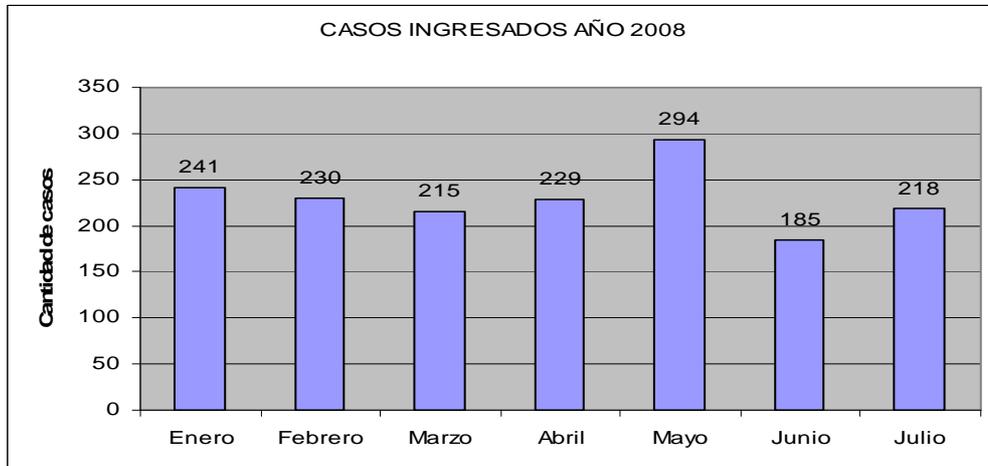
El presente informe ofrece una descripción de las denuncias por extravío de niños, niñas y adolescentes recibidas en el período comprendido entre los meses de enero y julio de 2008. Asimismo, ofrece un panorama descriptivo de los casos registrados en años anteriores. La base de datos del RNIPME que sirvió como base de la primera parte de este informe, está conformada por **1612 casos recibidos en el período señalado**.

El RNIPME recibe, la mayoría de las veces, las denuncias en forma indirecta. Es decir, a través de diversos organismos que offician como los primeros receptores de las denuncias. No se trata de un dato menor; la sistematización aquí expuesta debe ser leída teniendo en cuenta que los datos fueron construidos muchas veces en sede policial o judicial y están, por esa razón, expuestos a sesgos de diversa índole.

El análisis de la información que consta en la base de datos puede ofrecer un panorama descriptivo, que puede servir como contribución a un diagnóstico de la problemática en el país o como insumo para el rediseño de la base de datos.

## I.

El siguiente gráfico ofrece la evolución del número de casos ingresados durante los primeros siete meses de 2008.

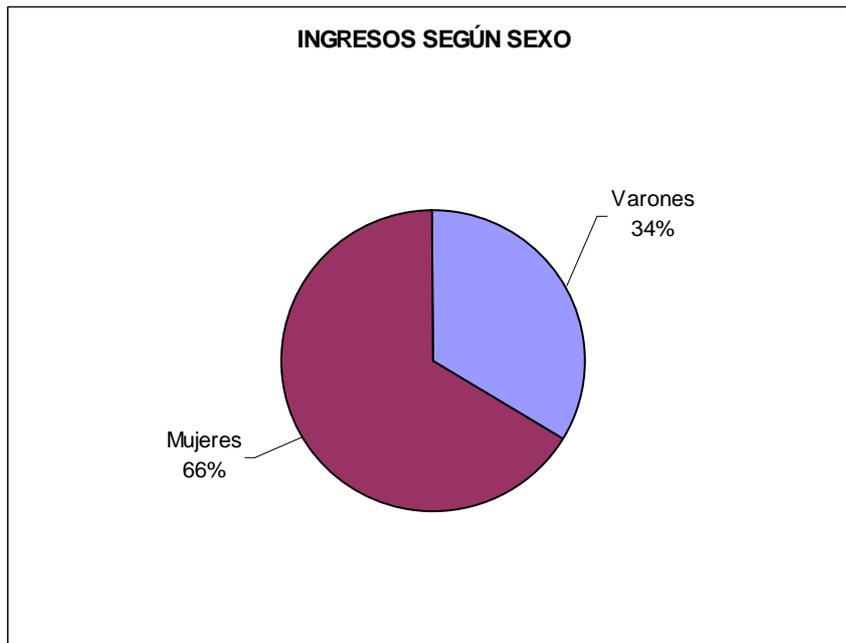


La cantidad total de casos ingresados en el período puede ser desagregada según el estado del trámite, es decir, según el caso haya sido resuelto y cerrado, o continúe en trámite.

ESTADO DE LOS TRÁMITES INGRESADOS DURANTE 2008	
Casos en trámite	883
Casos Cerrados	729
Total	1612

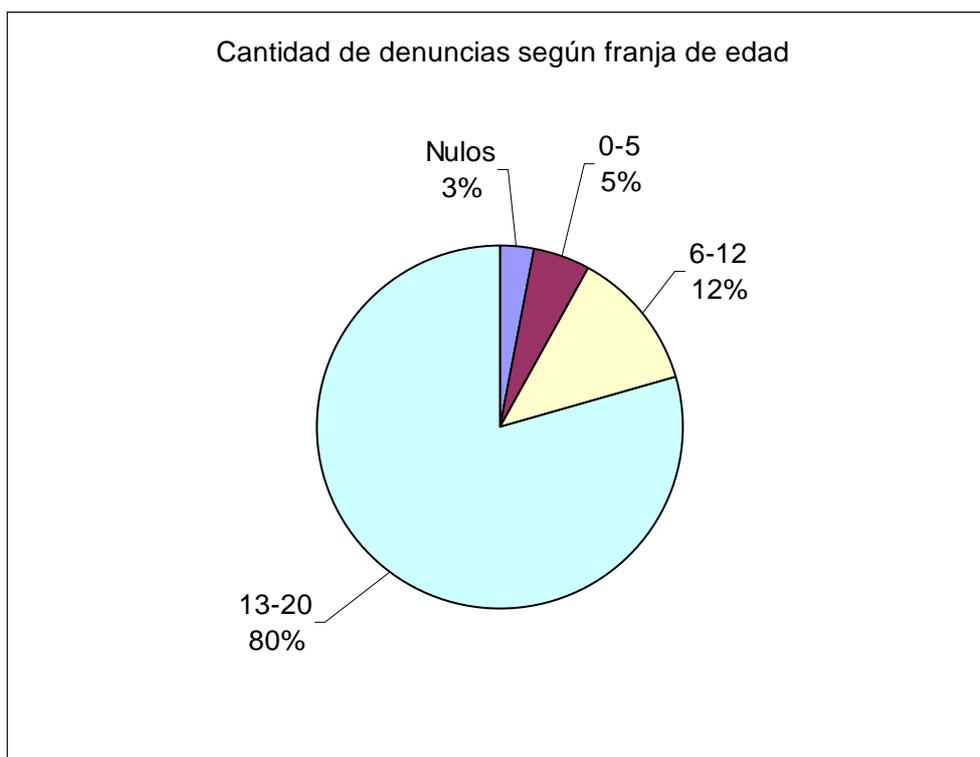
## II.

Una primera aproximación permite discriminar el total de casos ingresados durante 2008 según involucren como víctimas a niños o a niñas. Como lo expresa el gráfico que sigue a continuación, el 33,63% del total son varones, mientras que un 66,37 % son mujeres.



## II.

En cuanto a las edades de los niños y niñas, es notoria la concentración de casos en la franja de edad de 13 a 20 años. El análisis de las franjas etáreas permite apreciar la distribución con mayor claridad. Como se expone a continuación, el 80% de los niños y niñas tienen entre 13 y 20 años de edad. La franja que sigue en cantidad de casos es la que comprende a los niños y niñas que tienen entre 6 y 12 años con el 12%. La franja de edad que incluyen a los niños y niñas de hasta 5 años comprenden el 5% del total.



### III.

Para el análisis del número de casos registrados por provincia, debe tenerse en cuenta que existe un importante subregistro derivado de distintos obstáculos en la articulación entre las instancias provinciales de recepción de denuncias y el nivel de centralización que debe asumir el RNIPME. En ese sentido, cabe destacar que las jurisdicciones que cuentan con un Registro de niños extraviados, son las que proporcionan al Registro Nacional la mayor cantidad de denuncias. Estas jurisdicciones son la provincia de Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Del resto de las provincias, algunas han alcanzado un mayor grado de sistematización de datos, de manera que informan con periodicidad al Registro Nacional.

El siguiente gráfico expresa la cantidad de denuncias según la provincia donde ocurrió la desaparición de la niña o el niño.

<b>INGRESOS POR PROVINCIA</b>		
	Cantidad de casos	Porcentaje
Nulos	6	0,37%

Buenos Aires	347	21,53%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires *	255	15,82%
Catamarca	64	3,97%
Chaco	13	0,81%
Chubut	4	0,25%
Córdoba	24	1,49%
Corrientes	22	1,36%
Entre Ríos	2	0,12%
Formosa	21	1,30%
Jujuy	6	0,37%
La Pampa	13	0,81%
Mendoza	3	0,19%
Misiones	3	0,19%
Neuquén	0	0,00%
Río Negro	5	0,31%
Salta	4	0,25%
San Juan	106	6,58%
San Luís	0	0,00%
Santa Fe*	714	44,29%
Santiago del Estero	0	0,00%
Tucumán	0	0,00%
Total	1612	100,00%

\* Jurisdicciones con Registro propio.

#### IV.

A continuación, se ofrece un análisis descriptivo del comportamiento de algunas variables fundamentales desde el año 2004 hasta los primeros siete meses de 2008.

El siguiente cuadro expresa el total de casos ingresados por año, según esos casos hayan sido cerrados o continuaran en trámite al término del año. La relación entre casos cerrados y casos ingresados, indica un porcentaje de resolución de casos. **Cabe destacar que en el año 2008 ese porcentaje es provisorio dado que se ha tomado como referencia el período enero – julio.**

Relación entre casos cerrados y casos en trámite. 2004-2008
--

	Casos ingresados	Casos cerrados	Casos en trámite	Porcentaje de casos resueltos sobre el total ingresado en el año
2004	1343	1033	310	76,92%
2005	2335	1533	802	65,65%
2006	2622	1702	920	64,91%
2007	3114	1926	1188	61,85%
2008 *	1612	729	883	45,22%

\* Comprende los meses de enero a julio de 2008 inclusive.

El siguiente cuadro expresa la cantidad de casos ingresados por año, desde el año 2004 hasta la fecha. Asimismo, se desagrega la cifra total por año según mes y sexo. El cuadro ofrece, por otra parte, el número total de casos ingresados a la base de datos que asciende a 11026.

<b>Cantidad de casos por año y mes, según sexo.</b>						
Mes	Sexo	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
Enero	Femenino	24	86	116	185	149
	Masculino	21	57	69	94	92
Febrero	Femenino	54	105	135	123	158
	Masculino	44	78	69	96	72
Marzo	Femenino	83	133	139	318	155
	Masculino	45	73	92	173	60
Abril	Femenino	57	113	105	150	149
	Masculino	36	63	53	85	80
Mayo	Femenino	57	101	111	177	200
	Masculino	45	79	60	101	94
Junio	Femenino	46	96	96	157	115
	Masculino	33	66	70	82	70
Julio	Femenino	70	90	132	134	144
	Masculino	35	68	72	80	74
Agosto	Femenino	70	165	129	124	0
	Masculino	42	107	71	52	0
Septiembre	Femenino	70	122	188	152	0
	Masculino	49	77	106	70	0
Octubre	Femenino	94	126	188	187	0
	Masculino	53	96	106	129	0
Noviembre	Femenino	106	133	174	180	0
	Masculino	67	106	118	97	0
Diciembre	Femenino	77	125	139	110	0
	Masculino	65	70	84	58	0
<b>Totales</b>		<b>1343</b>	<b>2335</b>	<b>2622</b>	<b>3114</b>	<b>1612</b>
<b>Total General</b>	<b>11026</b>					

V.

Los datos hasta aquí expuestos nos permiten señalar que, **desde 2004 a la fecha, el volumen de denuncias ingresadas por año ha registrado un incremento del 132 %**. Actualmente, la base de datos cuenta con 11026 casos registrados en total. De esa cantidad, **se han resuelto y cerrado 6923 casos**, lo que representa el **63%**; quedando **en trámite 4103 casos**, lo que representa el **37%**.

Cabe destacar que estas categorías son susceptibles a modificaciones permanentes, en tanto que, un caso cerrado puede volver a ser abierto si se vuelve a registrar una nueva denuncia sobre un niño, niña o adolescente que ya se encuentra registrado en la base.